## LEY DE 26 DE FEBRERO DE 1932

Radiotelefonía.— Libérase de derechos la importación de material destinado a la Radio Nacional.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo 1°.**— Libérase de derechos arancelarios, la importación de seis cajones de artículos de radiotelefonía amparados por la factura consular N° 568| 291 de Nueva York y destinados a la Radio Nacional.

**Artículo 2°.**— Autorízase al Ministerio de Hacienda para que en lo sucesivo, pueda otorgar iguales liberaciones a la nombrada entidad o a otras de igual carácter.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 23 de febrero de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.

Gabriel Palenque, S. S.—Humberto Duchén, D. S.

Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiseis días del mes de febrero de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— D. Canelas.

Es conforme:

Fernando Campero Alvarez, Oficial Mayor de Hacienda.